



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 878 (SEPTIEMBRE 4 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 537 de 26 de junio de 2020»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 100, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2019 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*» con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias.

Que la convocatoria BECA DE PROGRAMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS RED GALERÍA SANTA FE, se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria en mención.

Que el 31 de mayo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó la Resolución No. 744, «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE PROGRAMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS RED GALERÍA SANTA FE y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores*», en donde se seleccionaron como ganadores de la categoría *Programación Continua* a las propuestas:

- 'ESCALERAS FUTURAS' presentada por la agrupación MSD, con código de inscripción No. 1190-1-006, representada por SEBASTIAN MIRA GONZALEZ, identificado con C.C. 1.026.290.138.
- 'DEPARTAMENTO TEMPORAL DE LOS OBJETOS' presentada por la agrupación DEPARTAMENTO TEMPORAL DE LOS OBJETOS, con código de inscripción No.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 878 (SEPTIEMBRE 4 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 537 de 26 de junio de 2020»

1190-1-025, representada por LILIANA MARCELA ANDRADE LOZANO, identificada con C.C. 39.779.995.

Que en el Artículo 5 de la mencionada resolución se indicaba que la fecha máxima de ejecución para las propuestas ganadoras en la categoría *Programación Continua* correspondía al 28 de junio de 2020.

Que el 19 de junio de 2019, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, expidió la resolución No. 921, «*Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 744 del 31 de mayo de 2019*», donde se aclaró la fecha máxima de ejecución para las propuestas relacionadas con el 45 Salón Nacional de Artistas.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo sobre el virus denominado COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, «*Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*».

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -CDGR-CC, se recomendó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recurrir a la declaratoria de calamidad pública, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

Que, atendiendo la recomendación efectuada por el CDGR-CC, se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 «*Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.*».

Que el presidente de la República, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario con ocasión de la pandemia del COVID-19.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 878 (SEPTIEMBRE 4 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 537 de 26 de junio de 2020»

Que, el 19 de marzo de 2020 se expidió el Decreto Distrital 090, «Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020».

Que el 22 de marzo de 2020, mediante Decreto 457 de 2020, el gobierno nacional ordenó «[...] el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19».

Que el 25 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 093, «Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020».

Que mediante decreto 749 de 28 de mayo de 2020, el gobierno nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, indicando que se extendería por todo el mes de junio el aislamiento preventivo obligatorio.

Que la Alcaldesa de Bogotá D.C., mediante Decreto 131 de 31 de mayo de 2020, amplió en la ciudad, las restricciones que se venían aplicando las cuales continuarán, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de junio de 2020.

Que el día 23 de junio el Gobierno Nacional, puso en conocimiento la extensión del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 15 de julio de 2020.

Que el 12 de julio de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el decreto No. 169 «Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital» en el que se ordena «[...] Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19».

Que el día 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1168 «Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable» estableciendo en el artículo 5 las **Actividades no permitidas**, el cual regirá a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 878 (SEPTIEMBRE 4 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 537 de 26 de junio de 2020»

Que día 26 de agosto de 2020, la Alcaldesa expidió el Decreto 193 *“Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”* donde en su artículo 3ro, establece las garantías para la ejecución de las medidas de la nueva realidad.

Que la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, mediante Resolución 433 del 28 de agosto de 2020, trata las medidas de prevención y control para la propagación del COVID 19 y la mitigación de sus efectos.

Que el día 31 de agosto de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 195 *“Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”* por medio del cual se dio continuidad a las medidas establecidas en el Decreto Distrital 193 de 2020 a partir de las 00:00 horas del 1° de septiembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1168 de 2020.

Que, en virtud de las decisiones de los gobiernos local y nacional en respuesta a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, la ejecución de las propuestas No. 1190-1-006 y No. 1190-1-025, la programación de la Galería Santa Fe se vio afectada por la emergencia sanitaria.

Que el 26 de junio de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó la Resolución No. 537, *«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 921 de 19 de junio de 2019»*, en cuyo Artículo 1 se indicaba lo siguiente: *«[...] Las propuestas ganadoras de la categoría Programación Continua, deberán ejecutar de la siguiente manera: la propuesta con Código de Inscripción No. 1190-1-006 deberá desarrollar su propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el día 30 de septiembre de 2020 y la propuesta con Código de Inscripción No. 1190-1-025 deberá desarrollar su propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el día 30 de noviembre de 2020»*

Que mediante acta del día 24 de agosto de 2020, la cual hace parte del presente acto administrativo, se da cuenta de la sesión en la que se reunieron Astrid Liliana Angulo Cortés, Subdirectora de las Artes; Catalina Rodríguez Ariza, Gerente de Artes Plásticas, María Clara Arias Sierra contratista de la Gerencia de Artes Plásticas del IDARTES, y en calidad de ganadores, Liliana Andrade y Sebastián Mira, en la cual se argumentaron los motivos por los cuales se hace necesario ampliar el plazo límite de ejecución de las propuestas en mención.

Que la subdirectora de las Artes, en su calidad de ordenadora del gasto aprobó como



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 878 (SEPTIEMBRE 4 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 537 de 26 de junio de 2020»

nueva fecha máxima de ejecución para la propuesta ganadora con Código de Inscripción No. 1190-1-006, el día 31 de octubre de 2020 y para la propuesta ganadora con Código de Inscripción No. 1190-1-025, el día 11 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el acta de reunión del 24 de agosto de 2020

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 537 de 26 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 537 de 26 de junio de 2020, el cual quedará así: **«ARTÍCULO 1°:** *Las propuestas ganadoras de la categoría Programación Continua, deberán ejecutar de la siguiente manera: la propuesta con Código de Inscripción No. 1190-1-006 deberá desarrollar su propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el día 31 de octubre de 2020 y la propuesta con Código de Inscripción No. 1190-1-025 deberá desarrollar su propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el día 11 de diciembre de 2020»* de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1°: Las propuestas ganadoras con código de inscripción No. 1190-1-025 y No. 1190-1-006, deben realizar los trámites respectivos para modificar la vigencia de las pólizas suscritas al momento de recibir el primer desembolso del estímulo con el fin de ampliar la garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales de participación.

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 537 de 26 de junio de 2020, continúan vigentes siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los ganadores, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

ARTÍCULO 4°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 878 (SEPTIEMBRE 4 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 537 de 26 de junio de 2020»

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y de apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **SEPTIEMBRE 4 DE 2020**


ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias.